

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0370/2023
La Paz, 22 de noviembre de 2023

**SUPERVISIÓN A LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA
ORIGINARIA DE CHALLA**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-DN-SIFDE N° 1400/2023 de 22 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional del SIFDE, remite para consideración en Sala Plena, el Informe TSE-DN.SIFDE N° 327/2023 de 17 de noviembre de 2023, referido al informe de cumplimiento de requisitos en la solicitud de supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía originaria de Challa de la Comunidad Lacuyo.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 275 de la Constitución Política del Estado establece que cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto Autonómico; de forma concordante, el artículo 292 establece que cada autonomía indígena originario campesina elaborará su Estatuto, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, según la Constitución y la Ley.

El artículo 45 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" modificada por la Ley N° 1198, establece el ejercicio de la autonomía indígena originaria campesina mediante su estatuto, normas, instituciones, formas de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción territorial y sus competencias.

Asimismo, el artículo 54 de la norma precitada establece: *"III. En los Territorios Indígena Originario Campesinos y en aquellos casos de conversión de municipio en autonomía indígena originaria campesina o la conversión de autonomía regional en autonomía indígena originaria campesina, la elaboración del estatuto autonómico, contará con la participación de los miembros de la nación o pueblo indígena originario campesino y de las personas no indígena originario campesinas con residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial de la autonomía indígena originaria campesina. Se aprobará mediante normas y procedimientos propios en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y previo control de constitucionalidad por el Tribunal Constitucional Plurinacional."*

El Órgano Electoral Plurinacional supervisará la elaboración y aprobación del estatuto autonómico, garantizando entre otros aspectos, la participación de la población.



El resultado positivo de la consulta de aprobación del Estatuto Autonómico por normas y procedimientos propios son vinculantes respecto del conjunto de la población residente en el territorio”.

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que en el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria.

El Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° TSE-RSP N° 0327/2013 dispone en el artículo 18.1 del citado Reglamento, concordante con el artículo 6.I del Decreto Supremo N° 1788, prohíbe el pago de viáticos correspondientes en fin de semana o feriado, excepto en los siguientes casos que serán autorizados mediante Resolución de Sala Plena: Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado, (...)

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

En fecha 22 de noviembre la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral tomó conocimiento del **“Informe de cumplimiento de requisitos en la Solicitud de supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria de Challa, por normas y procedimientos propios”**, el cual concluyo lo siguiente:

“En la solicitud de supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria Challa, las autoridades titulares presentan: a) Acta de elección de las autoridades titulares del territorio de Challa y sus fotocopias de cédula de identidad; b) Convocatoria al Jachá Mara Tantachawi; c) Procedimiento de Aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria Challa; d) Copia simple de la Declaración Constitucional Plurinacional DCP 0044/2023 de 26 de octubre de 2023 , correlativa a la DCP 0025/2023 de 12 de septiembre ; y e) El texto ordenado del Estatuto de la Autonomía Originaria Challa”.

“La Convocatoria al Jach’a Mara Tantachawi de consulta de aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria Challa, a objeto de cumplir con la Ley N°1198 y promover la participación de la población que habita en el territorio de Challa en el Orden del Día establecieron la participación de; La cuatro (4) Centrales Regionales Autoridades Originarias de las tres (3) Ayllus (Urinsaya, Aransaya y Mayasaya), los 12 Territorios Indígena Originario Campesinas (TIOC), las 28 comunidades originarias y población en general , los 45 miembros titulares y suplentes del Órgano Deliberativo , colegios del Distrito Challa y persona de los centros de salud del Distrito Challa.”

*En consideración a la segunda parte del parágrafo III del artículo 54 de la Ley N°031, modificado mediante Ley N°1178, corresponde **ACEPTAR LA SOLICITUD**, de supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria Challa, según normas y procedimientos propios, al interior del Jach'a Mara Tantachawi de Challa, convocada para el 3 de septiembre de 2023 a horas 09:00 a.m. en la comunidad Lacuyo, municipio Tapacarí del Departamento de Cochabamba."*

En cumplimiento del artículo 92 de la Ley N°026 del Régimen Electoral, la comisión de supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, para efectuar la supervisión al cumplimiento de las normas y procedimientos propios establecidos en la Convocatoria al Jach'a Mara Tantachawi y el procedimiento de aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria Challa, deberá coordinar con las autoridades titulares del Distrito Challa el establecimiento de la metodología de acompañamiento y supervisión".

En consecuencia la Sala Plena del TSE, en el marco de sus competencias, determino aprobar el Informe TSE-DN.SIFDE N°327/2023 de 17 de noviembre de 2023 del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N°327/2023 de 17 de noviembre de 2023, referido al **"cumplimiento de requisitos en la Solicitud de supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria de Challa, por normas y procedimientos propios"**; en consecuencia se autoriza la supervisión que se llevará a cabo del 2 al 4 de diciembre de 2023 en la comunidad Lacuyo del Departamento de Cochabamba, Norman Ausberto Montaña Terrazas, del SIFDE Cochabamba, y de La Paz Benedicto Moiza Santos, Iver Wilson Sevilla Morales y Nestor Ramiro Flores Quispe.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional del SIFDE la conformación de la Comisión de Supervisión a la aprobación del Estatuto de la Autonomía Originaria de Challa, por normas y procedimientos propios.

TERCERO.- AUTORIZAR el viaje en fin de semana de los servidores públicos Benedicto Moiza Santos, Iver Wilson Sevilla Morales y Néstor Ramiro Flores Quispe. Asimismo, se autoriza a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral el pago de pasajes y viáticos que correspondan por Ley para los servidores públicos.

CUARTO.- INSTRUIR a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral notificar con la presente Resolución y una copia legalizada del Informe Técnico

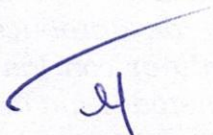


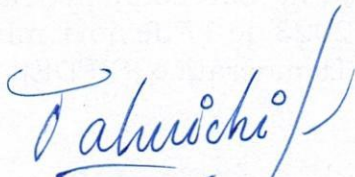
TSE-DN.SIFDE N° 327/2023 a las Autoridades del Gobierno Autónomo Originario Challa.

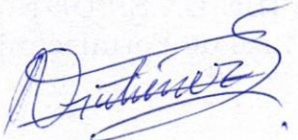
QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TSE-DN.SIFDE N° 327/2023 en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

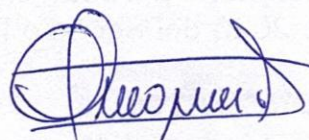
No firma el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar, por estar en uso de sus vacaciones.

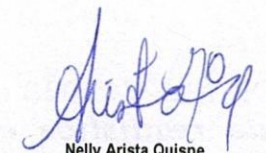
Regístrese, comuníquese y archívese.

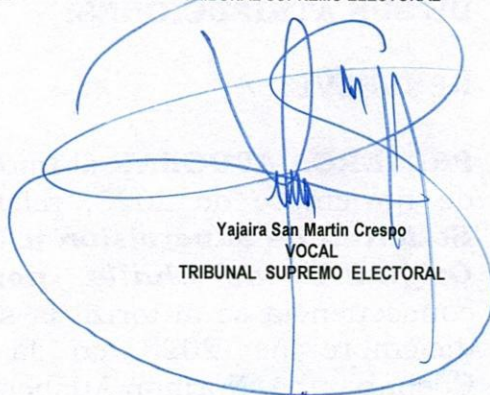

Francisco Vargas Camacho
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Anteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL